



PERU
XPERT

Guía de Implantación

Chile

2021





Introducción

La presente **Guía de Implantación de Chile** elaborada por PROMPERÚ tiene como objetivo proveer de información a las empresas de servicios basados en el conocimiento que deseen abrir una filial en los mercados internacionales.

El documento se compone de siete capítulos que abarcan temas sobre el panorama económico chileno, el marco legal por el cual se rige y los principales acuerdos comerciales y convenios internacionales que se tienen para aliviar la carga tributaria al momento de exportar servicios.

Chile ocupa un lugar importante en el mapa de negocios internacionales, con un gran potencial en sectores como minería y servicios.

En síntesis, este informe ha sido elaborado para brindar un panorama general de cómo implantar una filial en el extranjero. No está dentro de sus objetivos brindar una descripción exhaustiva sobre el tema. Nótese que la información que se pone a disposición no tiene carácter de asesoramiento profesional. Si bien se ha verificado que la información en el documento es precisa, se recomienda buscar asesoramiento profesional independiente antes de actuar con base en esta.

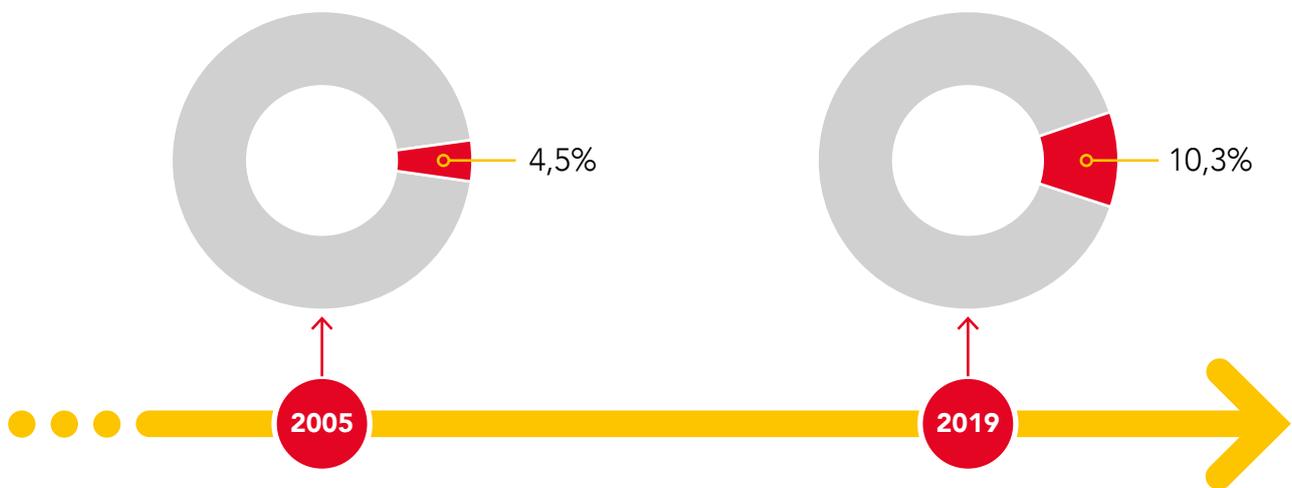
A continuación, se presentan los pasos y costos que se deben considerar al abrir una empresa en Chile, así como información relevante sobre migración de personal, permisos requeridos y cultura de negocios.



Servicios basados en el conocimiento

Los servicios basados en el conocimiento (SBC) comprenden sectores dinámicos y con amplias perspectivas de crecimiento debido a que utilizan intensivamente la tecnología, la cual impulsó la transformación digital; a su vez, requieren de recursos y trabajo calificado para aprovechar las innovaciones tecnológicas.

Los SBC pasaron de representar 4,5% de las exportaciones globales de bienes y servicios en 2005 a 10,3% en 2019.



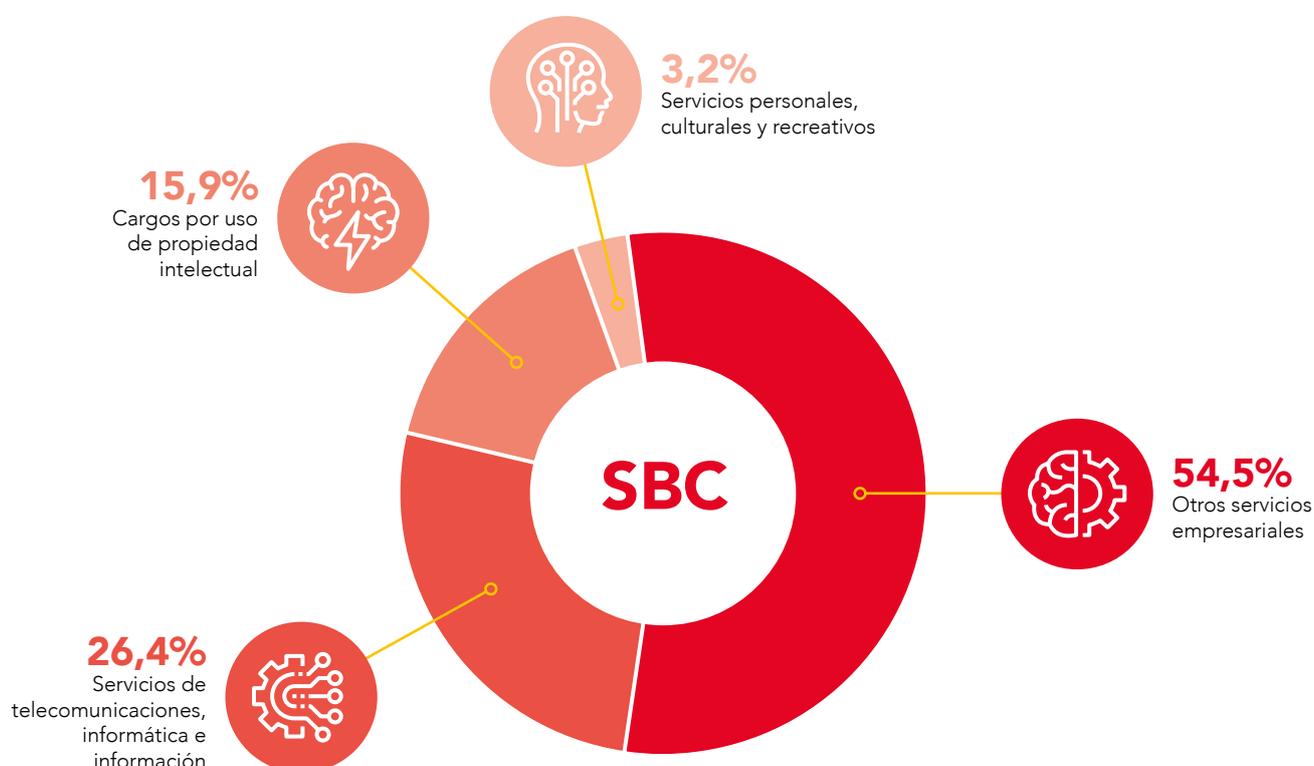
Durante el último decenio, el comercio mundial de SBC creció a un ritmo promedio de 6,9% anualmente y en 2019 alcanzó

USD 2,6 billones

Según la clasificación acorde a la OMC, los SBC están divididos de la siguiente manera:

- La categoría **«otros servicios empresariales»** representa 54,5% del comercio global de SBC y comprende tres grandes rubros: en primer lugar, servicios técnicos relacionados con el comercio y otros servicios empresariales (arquitectura, ingeniería, servicios científicos y técnicos; tratamiento de residuos, servicios agrícolas y mineros; arrendamiento operativo; servicios relacionados con el comercio y empresariales no especificados); en segundo lugar, servicios profesionales y de consultoría empresarial (jurídicos; contabilidad, auditoría y consultoría tributaria; consultoría en administración y relaciones públicas; publicidad, investigación de mercado y encuestas de opinión); e investigación y desarrollo (I+D) en tercer lugar.

- Los **«servicios de telecomunicaciones, informática e información»** (26,4% del total global) fueron la categoría más dinámica entre los SBC durante los últimos diez años. Allí se destacan los servicios de informática que incluyen actividades destinadas, principalmente, a empresas y programas estandarizados o a medida, orientados tanto a clientes corporativos como a hogares.
- La categoría **«cargos por uso de propiedad intelectual»** (CUPI) representa 15,9% del comercio mundial y comprende los derechos de uso propiamente dichos que provienen del marketing e I+D (patentes, marcas registradas, derechos de autor, procesos y diseños industriales) y los cargos por licencias para reproducir o distribuir derechos de propiedad intelectual incorporados en originales o prototipos producidos (derechos de autor, software, películas, grabaciones) y sus derechos conexos (presentaciones en vivo y transmisiones).
- Por último, los **«servicios personales, culturales y recreativos»** (3,2% del comercio mundial) contienen a los servicios audiovisuales y conexos (producción, descarga, honorarios, licencias de uso de cine, radio, televisión y música; otros espectáculos), así como a los demás servicios personales culturales y recreativos (salud, educación, museos, juegos de azar, etcétera).





Índice

Capítulo 1. Información general	7
Capítulo 2. Información para la inversión extranjera directa (IED)	10
Capítulo 3. Constitución de empresas	20
Capítulo 4. Registro de marca	24
Capítulo 5. Sistema y costo fiscal	28
Capítulo 6. Regímenes laborales	38
Capítulo 7. Cultura de negocios	46

Capítulo



Información general

Contenido

1.1	Datos generales 2020.....	8
1.2	Indicadores macroeconómicos	9
1.3	Razones para elegir Chile	9



1.1 Datos generales 2020



Población

→ **19 450 000**

habitantes



Moneda

→ **Peso
chileno
(CLP)**



PBI
crecimiento
% anual

→ **-5,8%**



PBI per cápita

→ **USD 12 990**



Tasa de
inflación

→ **3%**



Tasa de
desempleo

→ **10,8%**



Capital

→ **Santiago
de Chile**



Idioma

→ **Castellano**

1.2 Indicadores macroeconómicos

	2017	2018	2019	2020	2021*
Población (millones)	18,42	18,75	19,11	19,46	19,72
PBI% (crecimiento porcentual anual)	1,2%	3,7%	1,0%	-5,8%	6,2%
PBI per cápita	15 033	15 862	14 615	12 990	15 617
Tasa de inflación	2,2%	2,3%	2,3%	3,0%	3,1%
Tasa de desempleo	7,0%	7,4%	7,2%	10,8%	9,0%

*Proyección para el 2021

Fuente: Fondo Monetario Internacional



Para más información visite el siguiente enlace:

<https://www.imf.org/external/datamapper/profile/CHL>

1.3 Razones para elegir Chile

- La inversión extranjera directa (IED) aumentó en 63%, desde USD 7 mil millones a USD 11 mil millones (2019), impulsada por una inversión en servicios públicos, minería y servicios.
- Primera nación sudamericana incorporada como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) en el 2010.
- País de Latinoamérica más atractivo para los inversores extranjeros (Índice Global de Oportunidades 2021 del Instituto Milken)¹.



Para más información visite el siguiente enlace:

<https://investchile.gob.cl>

¹ Fuente: Santander Trade - Establecerse en el extranjero.

Capítulo

2

Información para la inversión extranjera directa (IED)

Contenido

2.1	Marco legal.....	11
2.2	Cifras de destino de la IED en el país.....	12
2.3	Acuerdos comerciales	13
2.4	Repatriación de capital y control de cambios.....	16
2.5	Otros incentivos fiscales.....	17
2.6	Facilidad para hacer negocios en Chile	19

2.1 Marco legal

Los regímenes de inversión extranjera en Chile están regulados, principalmente, por dos cuerpos legales: la Ley Marco de la Inversión Extranjera Directa en Chile y el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. Adicionalmente, ha suscrito acuerdos de promoción y protección recíproca de inversiones y tratados de libre comercio con numerosos países, los que otorgan una protección adicional a los inversionistas extranjeros. A ellos se agregan que Chile ha suscrito más de 30 convenios para evitar la doble tributación con países como Canadá, Brasil, España, Francia, Reino Unido, Japón y Rusia, entre otros.

Modalidades de inversión

- a Moneda extranjera de libre convertibilidad.
- b Bienes físicos en todas sus formas o estados.
- c Reinversión de utilidades.
- d Capitalización de créditos.
- e Tecnología en sus diversas formas susceptible de ser capitalizada.
- f Créditos asociados a la inversión extranjera proveniente de empresas relacionadas.

Derechos del inversionista extranjero bajo la Ley IED

La Ley IED otorga al inversionista extranjero (directo o indirecto) el control de, por lo menos, el 10% del derecho a voto de las acciones de la sociedad; si no se trata de una sociedad por acciones, le brinda participación en el capital social o en el patrimonio de la empresa. Para acceder a estos derechos es necesario acreditarse como inversionista extranjero certificándose ante la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera.

Derechos otorgados por la Ley IED

	Repatriar al exterior el capital invertido y las utilidades líquidas en cualquier tiempo, una vez cumplidas las obligaciones tributarias aplicables.
	Acceso al mercado cambiario formal (MCF), formado por bancos y otras entidades financieras autorizadas para liquidar las divisas constitutivas de la inversión y adquirir las divisas necesarias para repatriar el capital invertido y las utilidades líquidas.
	A la no discriminación arbitraria (directa o indirecta), al estar sujeto al mismo régimen jurídico aplicable a los inversionistas nacionales.
	A la exención del impuesto al valor agregado (IVA) en la importación de bienes de capital, mientras se cumplan los requisitos y procedimientos especiales contemplados en la normativa tributaria.



Para mayor información:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1078789>

2.2 Cifras de destino de la IED en el país

El siguiente cuadro refleja la inversión extranjera directa en Chile por sector económico durante los últimos años.

Inversión extranjera directa por sector económico de destino - Chile (en millones de \$)					
Sector	2015	2016	2017	2018	2019
Agricultura y pesca	343	184	406	145	56
Minería	9759	1390	2263	2203	4565
Industria manufacturera	1354	16	-326	267	139
Electricidad, gas y agua	4594	5965	-447	3193	711
Construcción	839	-6	405	766	-54
Comercio	1168	1567	2258	738	1446
Hoteles y restaurantes	-48	-113	0	17	14
Transporte y almacenaje	-1591	-204	-368	-941	-538
Comunicaciones	-335	401	-275	719	893
Servicios financieros	3634	2354	2255	9907	-149
Inmobiliarios y servicios empresariales	4	-98	105	-49	22
Otros servicios	2933	70	-498	805	541
No asignados	-1774	803	351	-6043	4282
Total	20 879	12 329	6128	7323	11 928

Fuente: Banco Central de Chile (Incluye aportes anuales, deuda y reinversión)

Asimismo, el intercambio comercial de Chile alcanzó USD 71 037 millones en los primeros cinco meses del 2021, un crecimiento del 35% con respecto a igual cantidad de meses del año 2020, logrando así el valor más alto para el país en las tres últimas décadas (Informe Mensual de Comercio Exterior de Chile, elaborado con las cifras del Banco Central de Chile). De ellas, USD 37 932 millones corresponden a exportaciones, anotando un 31% de crecimiento, el mayor valor para los primeros cinco meses de un año desde que existe registro; y las importaciones sumaron USD 33 105 millones, un alza del 39%, superando los valores prepandemia. El 94,2% de las exportaciones se dirigieron a los países con los que se mantienen TLCs. La red de tratados de

libre comercio de Chile es sin lugar a dudas el mayor activo para la economía chilena, que lo han convertido en el país mejor posicionado de América Latina y el Caribe para la realización de negocios, superando incluso a México (ranking Doing Business del año 2020 del Banco Mundial).



Para mayor información: <https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/estadisticas/inversion-extranjera-directa-ied>

2.3 Acuerdos comerciales

La relación entre Chile y el Perú se sustenta, principalmente, en los siguientes instrumentos jurídicos: Acuerdo de Libre Comercio (Tercer Protocolo Adicional del ACE N°38), Acuerdo para Evitar la Doble Tributación (2004), Convenio de Seguridad Social (2002) y el Protocolo adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, Perú y México), suscrito en febrero del 2014.

En la actualidad Chile tiene 30 acuerdos comerciales vigentes. La lista en el siguiente enlace:

<https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-comerciales-vigentes>

Organismos que apoyan la Inversión extranjera directa en Chile: Dadas las políticas de apertura económica que destacan en Chile, este cuenta con distintos organismos de promoción y apoyo a la inversión extranjera. Entre estos, destacan:

- La Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera
- InvestChile
- ProChile
- La Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (Subrei)
- La Corporación de Fomento de la Producción (Corfo)



Para mayor información visite los detallados portales de las entidades mencionadas, además de los siguientes links:

<https://investchile.gob.cl/es/programs-and-incentives-for-investment/>

<https://www.corfo.cl/sites/cpp/programasyconvocatorias>

<https://www.startupchile.org/es/postula/>



Programas Corfo

La Corfo es el actor que ofrece mayor cantidad de incentivos disponibles para empresas extranjeras. Los más relevantes para materializar proyectos de inversión son subsidios no reembolsables.

Programa de apoyo a proyectos en etapa de preinversión (PRAP):



Promueve la ejecución de estudios de preinversión para incentivar y acelerar el proceso de toma de decisiones destinado a materializar o ampliar inversiones. Financia hasta un 70% del costo de los estudios, con un tope de USD 250 000 para proyectos de inversión de más de USD 2 millones.

Iniciativas de fomento integradas (IFI):

Apoyan la implementación de proyectos de inversión tecnológica, ya sean nuevos o en etapa de expansión. Pueden cofinanciar:



- Hasta el 30% de las inversiones realizadas durante los dos primeros años en proyectos de inversión sobre los USD 2 millones. El tope máximo de este financiamiento es de hasta USD 5 millones.
- La inserción y formación de capital humano especializado.
- Actividades relacionadas con el desarrollo de proveedores.
- Gastos en activos tecnológicos (financia hasta el 30% del costo total del subsidio aprobado).



Para más información revisar los siguientes enlaces:

<https://www.corfo.cl/sites/cpp/homecorfo>

<https://www.corfo.cl/sites/cpp/programasyconvocatorias>

2.3.1 Tratados de libre comercio

Chile ha firmado los siguientes TLC a nivel mundial:

<https://www.aduana.cl/tratados-y-acuerdos-de-libre-comercio/aduana/2007-02-28/122217.html>

Tratado de Libre Comercio Chile-Perú

Firmado en Lima el 22 de agosto del 2006, fue promulgado en Chile el 13 de enero del 2009, mediante el Decreto Supremo N° 12 del Ministerio de Relaciones Exteriores. Comenzó a regir el 1 de marzo del 2009. Este acuerdo mejora y amplía las disciplinas comerciales, incorpora temas de inversiones y de comercio transfronterizo de servicios y establece un sistema más efectivo de solución de controversias comerciales.

Además, contiene cláusulas evolutivas para negociar en el corto plazo, servicios financieros, compras públicas, tratamiento de zonas francas y turismo, entre otros.

Cabe mencionar que las Partes convinieron en liberar de gravámenes su comercio recíproco a todas las mercancías con la Nomenclatura de la Asociación Latinoamericana de Integración (Nadalisa), que en el 2016 consiguió que el 100% de productos (6930) estuvieran libres de aranceles.



Para mayor información:

<https://www.subrei.gob.cl/acuerdos-comerciales/acuerdos-comerciales-vigentes/peru>

2.3.2 Convenios para evitar la doble imposición tributaria

Los convenios tributarios distribuyen la "jurisdicción tributaria" (el derecho a gravar con impuestos) entre cada país que sea parte del convenio y dependen de la naturaleza de la renta. Para evitar la doble tributación, Chile ha suscrito los siguientes convenios: https://www.sii.cl/normativa_legislacion/convenios_internacionales.html

Convenio Chile-Perú

El 8 de junio del 2001 se suscribió un convenio para restringir la doble tributación entre ambos países y prevenir la evasión fiscal en relación a los impuestos a la renta y al patrimonio, al que se añade el Protocolo Modificador del artículo 13º, firmado el 25 de junio del 2002. El Congreso Nacional de Chile aprobó ambos documentos el 8 de julio del 2003, que puede encontrar en el siguiente link: <https://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/convenios/chiper.pdf>

2.3.3 Zonas francas y trato fiscal

En Chile existen dos zonas francas, al norte y al sur. La Zona Franca de Iquique (Zofri) se extiende hacia la región de Arica y Parinacota, mientras la del sur, la de Punta Arenas (ZonAustral), lo hace hacia la región de Aysén, Magallanes y la provincia de Palena. La ZOFRI es administrada por ZOFRI S.A., una empresa público-privada con participación mayoritaria del Gobierno regida por un acuerdo de concesión con el Ministerio de Hacienda, mientras la ZonAustral ha sido concesionada a la empresa privada Sociedad de Rentas Inmobiliarias Ltda. **A grandes rasgos, las empresas ubicadas en las zonas francas están exentas del pago del impuesto sobre la renta, de aranceles aduaneros y del impuesto al valor agregado.**

En general, en Chile no existen actividades económicas reservadas al Estado ni a nacionales, esto es, a personas naturales o jurídicas de nacionalidad chilena. En consecuencia, los privados pueden participar en todos los



sectores económicos y el capital extranjero puede representar hasta el 100% del capital de una empresa. En este sentido, existe un principio general de no discriminación y derecho a igual trato, tanto para nacionales como para inversionistas extranjeros en Chile, con ciertas excepciones en bienes inmuebles y terrenos de zonas fronterizas; pesca y acuicultura; hidrocarburos, litio y yacimientos en aguas nacionales; materiales atómicos naturales y energía nuclear; cabotaje marítimo; televisión, telecomunicaciones y radiodifusión.

Los usuarios de las zonas francas están exonerados del pago de impuestos al valor agregado (IVA) cuando venden dentro de la zona de extensión, que incluye las regiones I (Tarapacá) y XV (Arica y Parinacota) en el norte, así como las regiones XI (Aysén), XII (Magallanes) y la provincia de Palena de la región X. A su vez, los productos manufacturados en las zonas francas a partir de materias primas o insumos importados no están sujetos al impuesto; los usuarios de la zona franca reciben exenciones del impuesto sobre la renta a las empresas y de los aranceles aduaneros; y los usuarios o empresas establecidas en las zonas francas no pagan el impuesto sobre la renta fijado para las empresas.

Algunos sectores, sin embargo, son ubicados en una lista negativa que implica restricciones explícitas. Estos son: actividades relacionadas con la banca, seguros, finanzas, minería y pesquería.



Para más información revisar el siguiente enlace: www.zofri.cl

2.4 Repatriación de capital y control de cambios

La normativa del Banco Central de Chile se basa en el principio general de la libertad en materia cambiaria, lo que implica que cualquier persona puede efectuar libremente operaciones de cambios internacionales. Como ya se mencionó, el ingreso de la inversión extranjera se registra a través del Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile. Se trata de un sistema de carácter administrativo que opera a través de los bancos comerciales. Las modalidades de inversión que contempla este mecanismo son divisas y créditos. Este registro es aplicable a operaciones de créditos, depósitos, inversiones o aportes de capital provenientes del exterior, cuyo monto sea superior a los diez mil dólares (USD 10 000) o su equivalente en otras monedas.

Las características y procedimientos se encuentran detallados en el Compendio de Normas de Cambios Internacionales del Banco Central de Chile.



Para más información revisar el siguiente enlace:

<https://www.bcentral.cl/web/banco-central/areas/compendio-de-normas-de-cambios-internacionales>

¿Cuál es la tributación que afecta a las remesas de dinero al exterior por una empresa constituida en Chile a un socio extranjero?

La tributación del Impuesto Adicional a la Renta, que considera las siguientes situaciones:

- 35% de tasa si tales remesas son efectuadas con cargo a utilidades tributables definitivas registradas en el Registro de Rentas Afectas a Impuestos (RAI).
- 20% de tasa provisional de si las referidas remesas se realizan con cargo a las utilidades generadas en el mismo ejercicio en marcha.



Para más información revisar el siguiente enlace:

https://www.sii.cl/preguntas_frecuentes/renta/001_002_4224.htm

2.5 Otros incentivos fiscales

2.5.1 Certificado

Tanto las empresas receptoras de inversión extranjera como los inversionistas extranjeros que cuenten con el Certificado de Inversionista Extranjero otorgado por InvestChile, podrán solicitar la exención del IVA en la importación de bienes de capital destinados a ciertos proyectos. Esta solicitud debe tramitarse ante el Ministerio de Hacienda, quien, una vez analizada y otorgada la exención, notificará al Servicio de Impuestos Internos (SII) y al Servicio de Aduanas remitiendo una copia de la resolución que otorgue la exención y sus antecedentes.



Solicitud y tramitación del Certificado

Formulario de solicitud y demás documentos señalados en <https://investchile.gob.cl/wp-content/uploads/2018/03/application-for-foreign-investor-certificate-2.pdf>

Otros antecedentes pueden ser solicitados en el proceso. Se puede realizar tanto en canal presencial como digital. Link para la tramitación:

<https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/616-certificacion-de-remesa-de-capital-o-utilidades>

<https://tramitesonline.inversionextranjera.cl/tramitesonline/acceso.asp>

2.5.2 Ley

El propósito de la Ley N° 20655 es promover el desarrollo de determinadas regiones del país en posiciones geográficas remotas. El ámbito de aplicación abarca:

- Regiones de Arica-Parinacota y Tarapacá, ubicadas al extremo norte de Chile.
- Provincias de Chiloé y Palena, en la región de Los Lagos al sur de Chile.
- Regiones de Aysén y Magallanes, al sur del país.

Esta ley incorpora ciertos beneficios exclusivos para las mencionadas zonas. A continuación, detallamos los principales.

Crédito tributario a inversiones



Un porcentaje del monto invertido en activos físicos inmovilizados de la región se rebaja del total del impuesto de primera categoría. Varía entre 10% y 40% dependiendo de la localización, el monto y la actividad productiva.

Bonificación a la mano de obra



Pago al empleador del 17% de las remuneraciones imponibles de los trabajadores permanentes que no excedan cierto monto (valor referencial: USD 325 mensuales).

Subsidio a la inversión



El Decreto con Fuerza de Ley N° 15 establece una bonificación a las inversiones productivas de pequeños y medianos inversionistas cuyas ventas anuales no excedan los USD 1,5 millones (valor referencial), equivalente al 20% del monto de la inversión, hasta un máximo de USD 2 millones aproximadamente. Se puede postular a ella en las oficinas de Corfo o en la Gobernación Provincial correspondiente.



Para más información revisar el siguiente enlace:

<https://www.zonasextremas.cl/>

2.6 Facilidad para hacer negocios en Chile

El Banco Mundial colocó a Chile en el puesto 59 entre 190 países, y en el 57 como lugar para iniciar un negocio (Informe Doing Business 2020). Adicionalmente, en este ranking mundial, Chile destaca en obtención de crédito (37), protección a inversionistas minoritarios (45) y registro de propiedad (55).

País	Puntaje entre 190 países	Ranking entre 190 países	Ranking iniciar un negocio
Perú	68,7	76	133
Chile	72,6	59	57

La metodología de análisis utilizada considera diez factores: facilidad para la apertura de un negocio, manejo de permisos de construcción, obtención de electricidad, registro de propiedad, obtención de un crédito, protección de inversionistas minoritarios, pago de impuestos, comercio transfronterizo, cumplimiento de contratos y resolución de insolvencia.

Chile ocupa el lugar

59

en el ranking de facilidad para hacer negocios

Capítulo



Constitución de empresas

Contenido

3.1	Modelos societarios para filiales extranjeras.....	21
3.2	Requisitos, procedimiento y trámites para la constitución de sociedades	22
3.3	Costos y pagos a realizar para constituir la empresa elegida	23

3.1 Modelos societarios para filiales extranjeras

La legislación chilena ofrece diversas opciones de organización a las compañías que apuntan a iniciar actividades en el país, estableciendo distintos regímenes aplicables de acuerdo a sus necesidades. Una compañía extranjera puede elegir entre las siguientes formas societarias:



→ **Agencia de una sociedad extranjera.**



→ **Sociedad anónima.**



→ **Sociedad por acciones.**



→ **Sociedad de responsabilidad limitada.**

Ninguna forma societaria para desarrollar negocios es obligatoria en Chile, a excepción de ciertas actividades específicas: servicios bancarios, compañías de seguros y administradoras de fondos, y servicios o prestaciones de interés público sujetas a regulaciones particulares (suministros de agua, electricidad, infraestructura pública, entre otros).



3.2 Requisitos, procedimiento y trámites para la constitución de sociedades

3.2.1 Agencia de una sociedad extranjera

No se trata de una entidad legal autónoma en sí misma, sino de una agencia de la empresa matriz en Chile.

3.2.2 Sociedad anónima

La Ley N° 18046, Ley de Sociedades Anónimas de Chile, señala que pueden ser abiertas o cerradas. Las acciones de las sociedades anónimas abiertas se encuentren inscritas en el Registro de Valores a cargo de la Comisión para el Mercado Financiero. Incluye, entre otras, sociedades cuyas acciones son objeto de oferta pública, o que tengan 500 o más accionistas, o en que al menos el 10% de su capital suscrito pertenece a un mínimo de 100 accionistas, quedando excluidos los que excedan dicho porcentaje.

3.2.3 Sociedad por Acciones (SpA)

De acuerdo a la ley promulgada en el 2007 para fomentar, entre otras cosas, el emprendimiento privado y la inversión en empresas de capital de riesgo, una nueva forma societaria fue introducida en Chile, llamada "Sociedad por Acciones" o "SpA"). Básicamente provee una estructura corporativa similar a la de una sociedad anónima cerrada, pero con diferencias relevantes para reducir formalidades y costos administrativos.

3.2.4 Sociedad de responsabilidad limitada

Las sociedades de responsabilidad limitada se rigen por la Ley N° 3918 del año 1923 y por las reglas de las sociedades colectivas del código de comercio, artículos 349° y siguientes. Se trata de una sociedad de personas, jurídicas o naturales, donde la persona del socio adquiere mayor relevancia. Es así como, a diferencia de las sociedades anónimas, se requiere del 100% de los integrantes de una sociedad de responsabilidad limitada para modificar sus estatutos.



Para más información ingrese al siguiente enlace:

https://www.sii.cl/pagina/jurisprudencia/legislacion/complementaria/ley_18046b.htm

3.3 Costos y pagos a realizar para constituir la empresa elegida

Costos aproximativos de la constitución de una empresa

Trámite	Costo	Lugar
 <p>Escritura pública y protocolización</p>	Variable según el tipo de sociedad y honorarios asociados.	Asesores legales y notaría.
 <p>Inscripción en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces</p>	Valor base de USD 5500, aumentado en 0,2 % del capital.	Conservador de bienes raíces del domicilio de la empresa.
 <p>Publicación en el Diario Oficial</p>	Una unidad tributaria mensual para las empresas cuyo capital sea superior a UF 5000.	Diario Oficial de la República de Chile.

Capítulo

4

Registro de marca

Contenido

4.1	Proceso de búsqueda y trámite para el registro.....	25
4.2	Costos a pagar y tiempos	26
4.3	Protocolo de Madrid	27

4.1 Proceso de búsqueda y trámite para el registro

Las marcas tienen una vigencia de 10 años. Los registros se conceden a los productos y servicios, como se establece en la décima edición de la Clasificación de Niza (1957). Además, la Ley tiene dos categorías adicionales de marcas, el establecimiento comercial para los nombres de minoristas y el establecimiento industrial para nombrar las industrias manufactureras. No hay registro de nombre comercial en Chile, pero la Ley de Sociedades otorga protección para el nombre de sociedades anónimas inscritas en el Registro de Comercio. Las solicitudes de marcas se presentan en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial (Inapi) y están sujetas a un examen formal antes de su publicación, por motivos absolutos y relativos. Las solicitudes se publican en el Diario Oficial para efectos de oposición.



Para más información revisar los siguientes enlaces:

<https://www.inapi.cl/preguntas-frecuentes/marcas>

<http://blog.investchile.gob.cl/bloges/c%C3%B3mo-registrar-una-marca-en-chile>

4.1.1 Breve descripción del proceso de registro de una marca comercial en Chile

Una vez que se presentan las solicitudes de inscripción pasan a una revisión formal realizada por un examinador de marcas. Demora alrededor de un mes. Si no existen observaciones es aceptada a tramitación y se publica en el Diario Oficial para posibles oposiciones (30 días hábiles). Si la marca no es objeto de oposiciones, el Jefe del Inapi realiza una revisión de fondo y se pronuncia en relación al registro de la marca. De lo contrario, se debe esperar su notificación y también el resultado del examen final del Inapi.

Asumiendo un proceso expedito, la inscripción de una marca demora de 5 a 6 meses. En caso de oposiciones u observaciones de fondo, la tramitación se extiende unos 8-10 meses adicionales.



Para mayor información, ingresar a:

<https://www.inapi.cl/>



4.2 Costos a pagar y tiempos

El proceso de solicitud de marca dura unos 6 meses si no se presentan oposiciones. El procedimiento de oposición dura alrededor de 1 año y es decidido por el Director del Inapi.

El uso de las marcas no es obligatorio en Chile y el registro no está sujeto a cancelación basada en la falta de uso de la marca. Se requiere un poder para representar al titular de una marca ante el Inapi, que puede acompañarse de la solicitud de registro o, en el caso de los residentes en el exterior, enviarla en los 60 días siguientes. El poder no tiene formalidades y uno es suficiente para presentar cualquier número de solicitudes, procedimientos de oposición y cuestiones conexas.

4.2.1 Cotización para el registro de una marca en Chile

Los costos asociados al registro de una marca comercial por cada clase ascienden a USD 1026 (marca denominativa) o a USD 1095 (marca mixta/logotipo), y USD 572 por cada clase adicional en una solicitud multiclase, de acuerdo al siguiente detalle:

Honorarios	Marca palabra (o denominativa)	Marca etiqueta (o mixta)	Cada clase adicional
Inscripción	665	665	305
Verificar extracto de la solicitud y publicar en el Diario Oficial	50	50	0
Subtotal	715	715	305
IVA			
Impuestos y gastos			
Impuestos por clase (iniciales y finales)	242	242	242
Publicación (mínimo)	69	138	25
Total (USD)	1026	1095	572

Aunque es posible enviar solicitudes multiclase, para evitar retrasos es recomendable presentar una solicitud por cada clase, con el objeto de evitar que alguna oposición u observación de una o más clases retrase el resto del proceso. Estos costos pueden modificarse marginalmente, ya que los gastos de publicación varían según la extensión del ámbito de protección de cada solicitud. Una vez que se obtiene el registro de una marca, se debe

agregar un costo de USD 115 por la obtención y envío del certificado correspondiente (diploma). Salvo que se deba responder a objeciones del Inapi, oposiciones de terceros o por recursos ante el Tribunal de Propiedad Industrial o Corte Suprema, no habrá cobros adicionales hasta la obtención del registro de la marca.

4.2.2. Documentos requeridos

Mandato especial

Las solicitudes de marcas pueden presentarse con o sin poder. Si se presentan sin poder, el Inapi fijará un plazo de 30 días para titulares nacionales y de 60 días para titulares extranjeros para recibir al menos una copia escaneada firmada del poder. De lo contrario, la solicitud se tendrá por abandonada.

Solicitudes con prioridad (si aplica)

El plazo para invocarla es de 6 meses contados desde la fecha de presentación de la solicitud en el país de origen. Para reivindicar la prioridad se requiere presentar un certificado de prioridad en español emitido por la Oficina de Marcas del lugar de origen de la misma. Si este documento no es presentado junto a la solicitud de inscripción en Chile, existe un plazo de 90 días hábiles para ello. Los cobros para reivindicar prioridad en Chile ascienden a USD 84 e incluye traducción al español en caso de ser necesario.

4.3 Protocolo de Madrid

El Protocolo de Madrid es un Tratado Internacional de 1891, revisado varias veces en años posteriores, relativo al registro internacional de marcas comerciales. Forma parte del Sistema de Madrid y abarca a más de 120 países. Se ha convertido en una alternativa complementaria que unifica el sistema de presentaciones de marcas comerciales, y permite su internalización de forma más rápida, económica y flexible.

En Chile, el Proyecto de Acuerdo que aprueba el Protocolo concerniente al Arreglo de Madrid relativo al Registro Internacional de Marcas fue recientemente aprobado en el Congreso, y entraría en operación el próximo año. Este sistema permite inscribir un registro base ante la Organización Mundial de Propiedad Intelectual, para luego ingresar a los países miembros del Acuerdo que el interesado designe. Luego, para su implementación, será necesario la elaboración de un Reglamento.



Para más información revisar el siguiente enlace:

https://www.wipo.int/treaties/es/registration/madrid_protocol/

Capítulo

5

Sistema y costo fiscal

Contenido

5.1	Sistema impositivo.....	29
5.2	Impuesto a la renta.....	29
5.3	Impuesto al valor (IVA).....	33
5.4	Impuesto a los dividendos.....	35
5.5	Convenio Perú-Chile para evitar la doble imposición tributaria.....	36
5.6	Otras retenciones e impuestos.....	36

5.1 Sistema impositivo

Las materias relacionadas a la política fiscal están bajo la autoridad del Ministerio de Hacienda. En materia tributaria, el Gobierno chileno actúa a través de tres servicios públicos distintos:

- El Servicio de Impuestos Internos (SII), a cargo de la administración de las leyes tributarias. Tiene la facultad de emitir regulación y realizar auditorías tributarias.
- La Tesorería General de la República, a cargo de la recaudación de impuestos.
- El Servicio Nacional de Aduanas, a cargo de las materias relacionadas con los tributos aduaneros aplicables a las importaciones.

Si como consecuencia de una auditoría tributaria el contribuyente presenta un reclamo, el órgano competente será el Tribunal Tributario y Aduanero correspondiente a su domicilio.

Los principales impuestos establecidos por la ley chilena son:

- Impuesto a la renta
- Impuesto al valor agregado (IVA)
- Impuesto de timbres y estampillas (ITE)
- Contribución para el desarrollo regional
- Impuesto territorial

5.2 Impuesto a la renta

La Ley sobre Impuesto a la Renta chilena establece un concepto de renta sumamente amplio. Incluye todo tipo de ganancias o utilidades, y en general, cualquier incremento patrimonial devengado o percibido, sea cual sea su naturaleza, origen o denominación. Como regla general, los contribuyentes con domicilio o residencia en Chile están sujetos a rentas de fuente mundial, mientras que los demás pagan los impuestos del país. Como excepción, los extranjeros que se establezcan en el país solo estarán sujetos a impuestos por sus rentas de fuente chilena durante los tres primeros años (plazo que puede ser ampliado).

El impuesto a la renta se declara ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) en abril de cada año y se paga ante la Tesorería General de la República.



Para más información revisar los siguientes enlaces:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6368>

https://www.sii.cl/principales_procesos/declaraciones.htm

5.2.1 Principales impuestos

Impuesto de primera categoría (IDPC)

La Ley N° 21210 (Ley de Modernización Tributaria) modificó y unificó los regímenes de tributación vigentes hasta el 2019 (renta atribuida y régimen semi integrado), estableciendo un solo régimen general de tributación semi integrado con tasa de impuesto de primera categoría del 27%. Además, mantiene la obligación de restitución en caso de dividendos y retiros de utilidades.

Las sociedades afectas a este régimen tributarán por las rentas devengadas o percibidas durante un año comercial con el IDPC. Por su parte, los socios o accionistas lo harán sobre los dividendos que les distribuyan con el IGC, cuando los socios o accionistas se encuentren domiciliados o residen en Chile, o con impuesto adicional conjuntamente con el IGC.

En el caso de las sociedades acogidas al régimen general de tributación, el crédito imputable en contra de sus impuestos finales será del 65% del IDPC, salvo que esté en un país con el que Chile haya suscrito un convenio, caso en el cual el crédito imputable será del 100% del IDPC.

Impuesto global complementario (IGC)

Aplicado a personas naturales domiciliadas o residentes en Chile por las rentas que obtengan de fuente mundial, que deben ser declaradas anualmente por el contribuyente. La tasa varía desde 0% a 40%. Para los socios o accionistas contribuyentes sujetos a este tipo de impuesto se establece que su carga tributaria total no podrá exceder de 44,45%.

Impuesto adicional (IA)

Generalmente grava las rentas provenientes de fuentes chilenas obtenidas por extranjeros, además de los pagos remesados al exterior por contribuyentes chilenos. La tasa general del IA es de un 35%, aunque en algunos casos puede aplicarse una tasa menor.

Impuesto de segunda categoría (IDSC)

Impuesto de tasa progresiva que se aplica al monto agregado recibido por un trabajador. Va desde 0% al 40%. Los contribuyentes del Impuesto de Segunda Categoría no están sujetos a ningún otro impuesto a la renta, salvo que obtengan rentas de otras fuentes que no sean salarios y remuneraciones.

Impuesto a la minería (IM)

Aplicado a compañías mineras con ventas anuales de cualquier tipo de mineral equivalentes o menores a un valor entre 50 000 a 12 000 toneladas métricas de cobre fino. La tasa es progresiva con un máximo de 4,5%. Las compañías mineras con ventas superiores están sujetas a una tasa progresiva de impuesto desde un 5% a un 14%, dependiendo de sus márgenes operacionales.

5.2.2 Impuestos a las empresas y sus dueños o accionistas

Todo negocio debe pagar el Impuesto de Primera Categoría (IDPC) sobre las rentas devengadas o percibidas. Luego, los socios o accionistas domiciliados y residentes en el extranjero quedarán afectados con el Impuesto adicional (IA) por los dividendos o utilidades que la respectiva sociedad les entregue. Si el socio o accionista extranjero no se encuentra domiciliado ni reside en un país con el cual Chile tenga un convenio, la carga tributaria sería de alrededor del 44%. Sin embargo, si existe un convenio con su país, no excederá el 35%, como se muestra en el siguiente cuadro:

Tributación de la empresa	
Utilidades antes de impuestos	\$ 100
Impuesto Primera Categoría (A)	\$ (27)
Utilidades después de impuestos	\$ 73
Tributación del accionista extranjero	
Dividendo líquido	\$ 73
Dividendo bruto	\$ 100
Impuesto Adicional (35% de 100)	\$ (35)
Crédito por IDPC	\$ 27
Impuesto Adicional a Pagar (B)	\$ (8)
Utilidades después de impuestos	\$ 65
Carga tributaria total (A+B)	\$ 35



5.2.3 Importaciones

El 35% adicional que grava determinados pagos a ciertas personas o entidades no domiciliadas en Chile no es aplicable a las importaciones, siempre que el precio de importación sea razonable en condiciones de valor de mercado. Los montos pagados en exceso del precio razonable sí pagan impuestos.

5.2.4 Pago de intereses

El interés de los préstamos obtenidos en el extranjero está normalmente sujeto a una retención de impuesto adicional de tasa 35%. Sin embargo, los intereses pagados a los bancos o instituciones financieras extranjeras están gravadas con un impuesto reducido del 4%, siempre que se cumplan determinadas condiciones establecidas en la Ley de Impuesto a la Renta.

5.2.5 Regalías, patentes y asistencia técnica

En general, el pago de regalías, patentes y marcas fuera de Chile está gravada con un impuesto adicional del 30%. Sin embargo, dicha tasa se reducirá al 15% en el caso de las regalías relacionadas con las patentes de invención, modelos de utilidad, diseños industriales, diseños de circuitos integrados, nuevas variedades vegetales y software, a condición de que el licenciante no provenga de un paraíso fiscal.

En el caso de servicios de asistencia técnica o de ingeniería, la tasa adicional es del 15% y del 20% si son prestados por una persona o entidad residente o constituida en un paraíso fiscal.

5.2.6 Impuesto a pagos efectuados a personas o entidades no domiciliadas en Chile

Por regla general, los pagos efectuados a un individuo o entidad no domiciliados en Chile por un contribuyente domiciliado o residente en Chile están sujetos a un impuesto adicional de 35%, el cual debe ser retenido por el pagador.

La tasa es menor en los siguientes casos:

2%

Para pagos realizados a compañías de seguros no establecidas en Chile por equipos u otros bienes situados en el país y para seguros de vida o médicos de residentes o domiciliados en Chile.

15%

Para pagos por servicios de ingeniería o de servicio técnico.

5%

Para remuneraciones pagadas a individuos o entidades no domiciliados en Chile por transporte marítimo desde y hacia puertos chilenos.

20%

A pagos por el arrendamiento, leasing, fletamento o cualquier otro contrato que permita el uso de naves extranjeras para el comercio de cabotaje.

1,75%

A pagos por el arrendamiento de bienes de capital importados que reúnen los requisitos para acogerse al sistema de pago diferido de tributos aduaneros.

5.3 Impuesto al valor (IVA)

Toda venta de bienes muebles e inmuebles construidos y la prestación de servicios está gravada con IVA, con una tasa del 19% sobre el precio o remuneración de la operación.



Para más información revisar el siguiente enlace:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=6369>



Transacciones sujetas a IVA	
	Ventas y contratos de transferencia de bienes muebles o inmuebles construidos.
	Servicios comerciales, industriales, financieros, mineros, construcción, seguros, publicidad, procesamiento de datos y otras.
	Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles amoblados o equipados para desarrollar actividades industriales o comerciales.
	Arrendamiento con opción de compra de bienes inmuebles.
	Primas de seguros (con algunas excepciones).
	Actividades de construcción (en ciertos casos, pues son analizadas).
	Servicios digitales prestados por personas o entidades en el extranjero a personas o entidades chilenas que sean utilizados en el país (analizadas con posterioridad).

- El IVA se paga mensualmente, excepto en situaciones especiales, como las importaciones.
- Débito fiscal IVA (cobrado por un contribuyente) - crédito fiscal IVA (compras de bienes o servicios contratados) = a favor del contribuyente

Principales exenciones establecidas por la Ley IVA (Ley N° 825 de 1974):

- Exportaciones
- Intereses en préstamos y otras operaciones financieras.
- Flete internacional aéreo y marino.
- Servicios personales.
- Servicios con impuesto adicional, salvo que sean prestados o utilizados en Chile y gocen de una exención del impuesto adicional por aplicación de las leyes o de los convenios.
- Los ingresos que no constituyen renta.

Construcción:

Las ventas de inmuebles pagan IVA, mas no los terrenos. La ley permite deducir el costo de la tierra de la base sujeta a impuestos. Las rentas que se originan de los contratos también están sujetas a IVA.

Servicios digitales

Se gravan:

- Los servicios o ventas realizados por prestadores domiciliados o residentes en el extranjero que sean utilizados en Chile.
- El suministro o la entrega de contenido de entretenimiento digital (videos, música, juegos u otros análogos, a través de descarga, streaming u otra tecnología, incluyendo para estos efectos textos, revistas, diarios y libros).
- La puesta a disposición de software, almacenamiento, plataformas o infraestructura informática.
- La publicidad.

Exportaciones

Exentas de IVA. Sin embargo, los exportadores pueden recuperar el IVA cobrado en compras o servicios necesarios para sus actividades de exportación imputando el crédito al débito IVA del periodo. También pueden solicitar el reembolso del crédito fiscal IVA.

5.4 Impuesto a los dividendos

En una sociedad constituida en Chile, los dividendos distribuidos a sus socios o accionistas domiciliados o residentes en el extranjero, se grava con un impuesto adicional cuya tasa es de 35%. Contra este impuesto se podrá, por regla general, imputar como crédito el Impuesto de Primera Categoría (IDPC) pagado.



5.5 Convenio Perú-Chile para evitar la doble imposición tributaria

Las rentas que obtenga un residente peruano en Chile, o viceversa, solo pagan impuestos en el país de residencia de quien obtiene la renta o pagan una tasa inferior.

Tipo de renta que califica:

Interés, regalía u otro concepto definido en el Convenio.

Limitaciones de tasas:

- Intereses: 15% del importe bruto. Regalías: 15% del importe bruto.
- Las ganancias derivadas del comercio internacional en naves o aeronaves solo pueden someterse a imposición en el Estado contratante de residencia.
- 10% de las rentas de personas naturales residentes contratadas por servicios profesionales u otras actividades de carácter independiente en el país vecino.
- Las rentas calificadas como beneficio empresarial solo serán gravadas en el país de residencia, salvo que se obtengan a través de un establecimiento permanente en el otro Estado.
- Las limitaciones de tasa en virtud del Convenio a beneficiarios peruanos conlleva la entrega de: certificado que acredite su residencia tributaria, declaración de residencia en el Perú y declaración de no tener un establecimiento permanente en Chile.

5.6 Otras retenciones e impuestos

Impuesto adicional: Principal retención

5.6.1 Contribución para el desarrollo regional

Los proyectos de inversión pagarán un tributo de 1% aplicable sobre el valor de adquisición de los bienes físicos de un mismo proyecto de inversión si supera los diez millones de dólares norteamericanos. Se devengará en el primer ejercicio en que el proyecto genere ingresos operacionales.



Para mayor información revisar:

<https://www.cariola.cl/wp-content/uploads/2020/05/Ficha-Tributaria-N9.pdf>

5.6.2 Impuesto de timbres y estampillas

El beneficiario o acreedor de operaciones de crédito de dinero que cumpla determinados requisitos se afectará con impuesto de timbres y estampillas por cada operación de crédito de dinero, con una tasa general de 0,066% sobre el monto de la respectiva operación por cada mes o fracción que medie entre la emisión del documento que contiene la operación y su fecha de vencimiento. La tasa máxima es de 0,8%.



Para mayor información revisar:

https://www.sii.cl/ayudas/aprenda_sobre/3072-6-3079.html#:~:text=El%20Impuesto%20de%20Timbres%20y,capital%20especificado%20en%20cada%20documento

Los proyectos de inversión pagan un tributo de

1%

sobre el valor de adquisición
de los bienes físicos

Capítulo



Regímenes laborales

Contenido

6.1	Requisitos o permisos para residentes temporales o permanentes.....	39
6.2	Tipos de contratos y restricciones a la empresa extranjera.....	40
6.3	Costos sociales del trabajador	41
6.4	Nueva Ley de Migración y Extranjería	42

6.1 Requisitos o permisos para residentes temporales o permanentes

El Congreso chileno ha aprobado un Proyecto de Ley para modernizar la Ley de Extranjería, que entraría en vigencia pronto. Actualmente existen tres tipos de visas para extranjeros que deseen trabajar en Chile.

6.1.1 Visa de turista

Se consideran turistas a los extranjeros que vienen a Chile por motivos de entretenimiento pero también de negocios, pero que no tienen intención de inmigrar, fijar su residencia o realizar actividades remuneradas.



Periodo:

90 días

6.1.2 Visa de trabajo

Se otorga a los extranjeros que viven en Chile en virtud de un contrato de trabajo, extensiva al cónyuge, padres e hijos que convivan con el empleado extranjero.



Periodo:

Dos años prorrogables.

6.1.3 Visa temporal

Dada a profesionales, técnicos y expertos que vienen a Chile como consultores independientes y cuyos servicios se consideran útiles o convenientes para el país.



Periodo:

Máximo de un año prorrogable.



Para más información revisar el siguiente enlace:

<https://chile.gob.cl/londres/tramites/para-extranjeros/obtencion-visas>



6.2 Tipos de contratos y restricciones a la empresa extranjera

La legislación chilena reconoce tres categorías de contratos de trabajo: individual, colectivos y especiales. 85% de los trabajadores en una empresa de más de 25 empleados deben ser ciudadanos chilenos (incluido extranjero con cónyuge o hijos chileno y extranjeros residentes por más de 5 años).

6.2.1 Contrato Individual de Trabajo

Es un contrato escrito a través del cual el trabajador está obligado a prestar servicios personales al empleador y este lo está a pagar por esos servicios.

Existen requisitos mínimos que deben ser incluidos en el contrato de trabajo, como la fecha y lugar del contrato, la identidad de las partes, la posición del trabajador y la descripción del empleo, el lugar de trabajo, la remuneración a ser pagada por el empleador, los términos del pago (como máximo a intervalos de un mes), jornada laboral, la duración del empleo y los beneficios en dinero o especie entregados por el empleador.

6.2.2 Instrumentos Colectivos de Trabajo

Es un acuerdo celebrado entre empleadores y trabajadores con el objeto de establecer condiciones comunes de trabajo y remuneraciones u otros beneficios en especie o en dinero, por un tiempo determinado.

El Contrato Colectivo debe constar por escrito y ser registrado en la Inspección del Trabajo dentro de los cinco días siguientes a su suscripción, además de ello, no pueden tener una vigencia inferior a dos años ni superior a tres. El Código del Trabajo prevé además la posibilidad que la empresa y uno o más sindicatos negocien libremente, sin sujeción al procedimiento legal reglado, dando lugar a un Convenio Colectivo de Trabajo.

6.2.3 Contratos Especiales

Estos contratos tiene sus propias características y especificaciones, como por ejemplo, el contrato de aprendizaje que está restringido a individuos menores de 21 años; contratos de trabajadores agrícolas; contratos para trabajadores en el mar; trabajadores portuarios temporales; contratos de empleadas de casa particular.



Para más información revisar los siguientes enlaces:

<https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-article-100172.html#:~:text=Seg%C3%BAAn%20lo%20se%C3%B1alado%20por%20el,pagar%20una%20remuneraci%C3%B3n%20por%20los>

6.3 Costos sociales del trabajador

Las pensiones de vejez se financian exclusivamente por los trabajadores a través de contribuciones que se acumulan en cuentas individuales en entidades conocidas como Administradoras de Fondos de Pensiones (AFP). Para estos efectos, los trabajadores deben contribuir con el 10% de su remuneración mensual hasta un máximo de 80,2 Unidades de Fomento (actualmente USD 3334 aprox.). Cualquier remuneración superior al monto de 80,2 unidades de fomento no está sujeta a la contribución del 10%. La Unidad de Fomento es una unidad monetaria creada por ley en 1975, reajutable diariamente de acuerdo a la variación del IPC y es usada para materias tributarias, laborales y otras en que los ajustes por inflación son requeridos por ley o por acuerdo de las partes, como por ejemplo, financiamientos a mediano o largo plazo, acuerdo de leasing, etc.

Además, los trabajadores deben contribuir un 7% de su remuneración mensual para la atención médica, también hasta un máximo de UF 80,2.

Los empresarios deben contribuir entre un 1% y el 1,5% de la remuneración del trabajador para seguro de invalidez y sobrevivencia (SIS). En Chile, las cotizaciones previsionales o de seguridad social de los trabajadores se pagan en PreviRed (Servicios de Administración Previsional S.A.).



Para más información revisar el siguiente enlace:

<https://www.previred.com/web/previred/>



Cobertura:



Todos los trabajadores, incluidos los independientes y extranjeros.

Exenciones:



- Expatriados suscritos a un sistema de seguridad social fuera de Chile, que abarque al menos la enfermedad, jubilación, invalidez y muerte.
- El trabajador declare expresamente en su contrato de trabajo que seguirá cotizando y afiliado al sistema de seguridad social extranjero.

6.3.1 Seguro de desempleo

Financiación tripartita, ya que las contribuciones son pagadas por el empleador, el trabajador (2,4% y el 0,6% de la remuneración, hasta un máximo de 120,4 UF) y el Gobierno.

En los casos de contratos de duración definida, el seguro es financiado exclusivamente por el empleador (3%). Este seguro es obligatorio para todos los trabajadores contratados después del 01 de octubre 2002, mientras que es discrecional para aquellos trabajadores contratados antes de dicha fecha.



Para más información revisar los siguientes enlaces:

<https://www.dt.gob.cl/portal/1626/w3-channel.html>

<https://www.dt.gob.cl/legislacion/1624/w3-channel.html>

6.4 Nueva Ley de Migración y Extranjería

El 11 de abril de 2021, el Presidente de la República promulgó la nueva Ley de Migración y Extranjería N° 21235. Entrará en vigencia una vez que se publique su Reglamento en abril próximo.



Para más información revisar el siguiente enlace:

<https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1158549>

6.4.1 Principales cambios

Cambio de categoría migratoria: Con la nueva Ley, los extranjeros que cuenten con Permiso de permanencia transitoria no podrán solicitar Permiso de residencia, salvo casos excepcionales, tales como tener vínculo con chilenos, o con residentes definitivos, entre otros.

Cédula de identidad: Fomenta que los extranjeros que quieran migrar al país sinceren desde un comienzo sus motivaciones, solicitando su visa en los consulados de sus países de origen. Así, podrán contar con su cédula de identidad desde el día 1 en el país.

Actividad como dependientes: La nueva Ley prohíbe a los padres y madres del titular ser dependientes, aunque autoriza a todos los dependientes a realizar actividades remuneradas en Chile.

6.4.2 Materias no modificadas por la nueva Ley

Régimen de excepción:



Se permite, bajo ciertas circunstancias, que el personal técnico extranjero no esté obligado a cotizar en el sistema previsional y de salud chilenos. Esta exención no aplica respecto del Seguro de Accidentes del Trabajo y del Seguro de Cesantía, que siempre deberán pagarse.

Límite de contratación de trabajadores extranjeros:



Al menos el 85% de los trabajadores bajo un mismo empleador que tenga más de 25 trabajadores deben ser de nacionalidad chilena. Considerar que técnicos especialistas; extranjeros cuyo cónyuge o conviviente civil o sus hijos sean chilenos, o que sean viudos o viudas de cónyuge chileno; y residentes con más de 5 años en el país son considerados chilenos.



6.4.3 Breve resumen de la Nueva Ley de Migración y Extranjería

Permiso de Permanencia Transitoria: Otorgado por 90 días a:

- 1 Extranjeros que ingresan al país con fines de recreo, deportivos, de salud, de estudios, de gestión de negocios, familiares u otros similares.
- 2 Tripulantes de naves, aeronaves o vehículos de transporte terrestre o ferroviario.
- 3 Aquellos contemplados en los tratados internacionales de Chile.
- 4 Extranjeros habitantes de zonas fronterizas.

Residencia oficial: El Ministerio de Relaciones Exteriores se lo otorga a los extranjeros que se encuentran en misión oficial reconocida por Chile, y a los dependientes de los mismos.

Permiso de residencia temporal: Duración máxima de 2 años prorrogables. Se solicita en los Consulados de Chile en el exterior. Entre otros, pueden acceder:

- 1 Extranjeros que acrediten tener vínculos de familia con chilenos o residentes definitivos.
- 2 Extranjeros que ingresen al país a desarrollar actividades lícitas remuneradas.
- 3 Extranjeros que se establezcan en el país con fines de estudio.
- 4 Trabajadores temporales que ingresen al país por periodos limitados, únicos o interanuales, a fin de realizar trabajos estacionales específicos.
- 5 Extranjeros que manifiesten la búsqueda de oportunidades laborales en Chile.
- 6 Jubilados y rentistas.

Cuando un extranjero solicite, conjuntamente con el permiso de residencia, un permiso para desarrollar actividades remuneradas, deberá otorgársele de forma inmediata y se mantendrá vigente mientras se resuelva la solicitud respectiva.

Permiso de residencia definitiva: Pueden postular los extranjeros que hayan tenido Permiso de residencia temporal por al menos 2 años. Este plazo puede ampliarse a 4 años en los siguientes casos:

- 1 Insuficiencia medios de vida que permitan su subsistencia o la de su grupo familiar, o su estabilidad laboral en el país.
- 2 Ausencia del país por periodos determinados.
- 3 Infracción a la normativa migratoria, laboral, de seguridad social, medioambiental, sanitaria, tributaria, aduanera u otra.

Asimismo, también se puede acceder por las siguientes circunstancias:

- 1 Vínculos familiares con nacionales o residentes definitivos.
- 2 Misiones oficiales realizadas en Chile.
- 3 Disponibilidad de rentas o pensiones.
- 4 Inversiones ejecutadas y/o empresas que acrediten operación efectiva en Chile.
- 5 Su aporte al ámbito social, cultural, artístico, científico y/o deportivo.
- 6 Otros casos previstos en acuerdos internacionales ratificados por Chile y que se encuentren vigentes.

Los Permisos de Residencia se pueden poseer en calidad de titular o dependiente. Los dependientes están habilitados para realizar actividades remuneradas. Pueden ser dependientes:

- 1 El cónyuge o conviviente civil del residente temporal.
- 2 Los hijos del residente temporal, de su cónyuge o conviviente, siempre que sean menores de 18 años o se trate de personas con discapacidad.
- 3 Los hijos entre 18 y 24 años, siempre que estén estudiando en una institución educacional reconocida por el Estado.

Capítulo



Cultura de negocios

Contenido

7.1	Perfil del negociador en el país de destino.....	45
7.2	Consejos de negociación.....	45

7.1 Perfil del negociador en el país de destino

Los chilenos se caracterizan por ser solidarios, acogedores y amables, y al momento de tratar a las personas, en particular al hacer negocios, tienden a ser formales. En esa línea, se recomienda mantener protocolos al dirigirse a su anfitrión y colegas. Salúdelos solo con un apretón de manos, indistintamente del sexo o género.

Chile tiene un bajo nivel de corrupción y la comunidad empresarial cree firmemente en la transparencia. Al hacer negocios con un nuevo socio, es común realizar la debida diligencia para corroborar las credenciales y autenticidad de la empresa en cuestión, a través de procesos como "Know Your Customer". Por ello, no es recomendable intervenir ni intentar alterar o agilizar los procesos de negocio a nivel local, ya que puede interpretarse como un intento de corrupción.

7.2 Consejos de negociación

- La puntualidad es clave.
- Prepararse para cumplir con el tiempo acordado para la reunión; considere que las grandes ciudades de Chile tienen problemas de tráfico pesado.
- Es común comenzar una reunión con el intercambio de tarjetas de presentación y una conversación más liviana y personal, antes de discutir asuntos comerciales.
- Evaluar con anticipación qué fechas pueden o no ser adecuadas para hacer negocios en Chile. Por ejemplo, es usual tomar vacaciones en febrero. Posteriormente, entre el 17 y el 20 de septiembre, Chile celebra el Día de la Independencia y las Jornadas Patrióticas, afectando también el normal funcionamiento de las empresas.
- Los souvenirs, artículos de oficina como bolígrafos o dispositivos USB son obsequios que normalmente se pueden recibir como muestra de agradecimiento. Como en muchos otros países, ofrecer obsequios, actividades o viajes costosos es visto en Chile como un intento de soborno y está prohibido según las políticas de la mayoría de las empresas.



Para más información visite el siguiente enlace:

<https://www.siicex.gob.pe/siicex/documentosportal/574948316rad43771.pdf>

Guía de Implantación Chile 2021

Una publicación de la Comisión de Promoción del Perú
para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Calle Uno Oeste N° 50, piso 14, urb. Córpac, San Isidro,
Lima - Perú

Teléfono (51-1) 616-7300

www.promperu.gob.pe

© PROMPERÚ. Todos los derechos reservados

Distribución gratuita. Prohibida su venta

Créditos:

PROMPERÚ

Coordinación: Departamento de Exportación de Servicios
y Oficina de Comunicaciones

Edición, corrección de contenidos, diseño y
diagramación: www.grafitti.pe

Fotos: Archivo PROMPERÚ, Shutterstock

Lima, diciembre de 2021





PERU
XPERT

www.peruxpert.com